

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Tomando en consideración que la empresa demandada **MERCADERIAS S.A.S (JUSTO Y BUENO)** se encuentra en proceso de reorganización conforme se acredita a folio 21-31, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, que a su letra reza:

*“A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización **no podrá admitirse** ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor (...).”*

Se RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda, por expresa prohibición de la Ley 1116 de 2006.

SEGUNDO: Por secretaría devuélvase la demanda y sus anexos enviándose a la dirección de correo electrónico indicada en poder y demanda. Déjense las constancias de rigor y esta copia envíese a la carpeta de archivo de demandas digitales

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

L10R

11001-4003-002-2022-00079-00